

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informando que fue recibida por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el **No. 11001310501520210036300**. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por EDUARDO RAFAEL CRECENTA ARIZA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Notifíquese de esta providencia por el medio más expedito y córrase traslado a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que dentro del término de un (01) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa, escrito de contestación y pruebas que pretenda hacer valer, los cuales deberá remitir al correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo se **REQUIERE** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que, en el mismo término de respuesta a la acción de tutela, **PUBLIQUE** en su página web oficial la presencia de la presente acción, con el fin de poner en conocimiento a las personas que pudiesen encontrarse afectadas con las actuaciones adelantadas dentro de la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NRS

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Laboral 015
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8a239cab12258fc93c46a9a093d7610b875bc9b23a2c0f736ab54b1056ed91**

Documento generado en 06/08/2021 10:55:25 AM